



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL
PENAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte, la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, (en adelante "LA AAPDPP"), representada en este acto por su Presidenta, Dra. Silvina Manes, con domicilio legal en la Av. Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales EL CONSEJO y LA AAPDPP dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines tendientes a fomentar vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Intercambiar información.
- d) Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra

Por parte de LA AAPDPP, su Presidenta profesora Silvina Manes.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra.

Por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL PENAL, su Presidenta, Dra. Silvina Manes.

